

Remate de la Construcción de los puentes
 Altare y esta Ciudad contra de su propio
 en la Plaza Mayor a la festividad de Co-
 puz Santa Trabel, Santa Rosa y Octava de
 la Purísima Concep^{on} Echo en el p.^o Predicador
 Subilado fr. man. Ortiz del R.^o y Militar Orden
 que obligo por el hacer la construcción de cada
 uno de dho Altare en la Cant^o de retenta
 p^o hecho en veinte y vein de ag^{to} de mil y ete
 cientos retenta y cinco años por termino de
 cinco años

138
5

CA-601

Caj 15

Dq 33

f. 32 (+ carátula)



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

Remate de la Enla Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y veis de
 fabrica de los Agosto de mill setecientos setenta y cinco años. Dia de
 quatro Altareⁿ nabalado para el remate de la construccion de los quatro
 q^e correa esta Altareⁿ q^e correa esta Ciudad en las feribidades de Santa
 Ciudad Yrabel, Corpus, Santa Rosa, y la Purissima Concepcion, y
 juntaron los señores Dⁿ Pedro Antonio de Echeveria y su
 biva Oydon de esta Real Aud^a. Fuez nombrado para la
 arrendencia de dho Remate, y el Cavildo Tur^a y Per^a de
 to de esta dha Ciudad en el Turgado de los Alcaldes Ordⁿ
 narios combiene araber, los señores Dⁿ Juan Aguirre
 Baquifano Conde de Vivaflores Dⁿ Sebastian de Aliaga
 y Sotomayor Alcaldes Ordinarios Dⁿ Manuel Diaz de
 San Miguel y Alieⁿ Dⁿ Juan Felix de Encalada Fello de
 Guzman Conde de la Dehera de Pelallos, Dⁿ Encar^a de Parga
 ra Lando y Rozar Peridoreⁿ perpetuos de esta Ciudad, aq^e
 se halló presente el Dⁿ Ant^o Albarer de Ron Procurador
 General de ella, y estando así juntos y congregados como lo
 han de vro y costumbre en remfante caror, pidieron lo
 Autor requirido sobre el remate de dho Altareⁿ en lo te
 nor ala letra es como ver igue = Muy Illustre señores
 Kay Joseph Erquibel Procurador General del Comben
 to de Minimor de esta Ciudad porerco ante V^{ra} m^a
 nia en la mejor forma de Derecho y Digo que el dicho
 mi Comben^{to} ha consumido dos Altareⁿ de los quatro
 que reponen en la Plaza Mayor de esta Ciudad en las
 quatro Pasveriones que valen a ella a costa de esta
 Ciudad que von el de Corpus y el de Santa Rosa dando
 por cada una vien peror; en curia poverion a estado
 hasta el presente y vels estan debiendo doscientos pe
 selor dor que tiene echor en este año de setenta y tre
 e

Exento

en estos terminos hallandose represente con
el adorno necesario y correspondiente para su
formacion y queriendo haverse cargo de todo qua-
tro desde luego se hallana a ellos con la calidad
de haver rebasa de veinte pesos en cada; en
esta atencion = A.C.S. pido y suplico que en fuerza
de este hallanamiento y rebasa verisban de apli-
carse al dicho mi Convento los quatro Altar
como asi mismo se paguen los doscientos pesos
que se deben de los ultimos Altar que se todo
verulta el alivio de un pobre Comunidad como co-
rresponde a Justicia que con merced pide Exce-
lencia = Fray Joseph Esquivel = Admitere la propor-
cion y oferta que hace en apante de hacer los qua-
tro Altar en Cantidad de Ochenta pesos cada
uno con suya construccion con una sola en lo sub-
veribo bajo la previva calidad de ejecutarlo
con la devocion que corresponde al Decoro de una
funcion tan publican. Lo que se ha de saber al
Padre Fray Manuel Ortiz para que cese en lo be-
nidero de prebenir con perjuicio de su Inter-
res; y por lo que hace de los doscientos pesos que se
le estan debiendo de los dos Altar que ha con-
struido en este presente año el señor Procura-
dor General de esta Ciudad el producto de los
Capones de Ribera que esta en un cargo de los da-
na y satisfara tomando el correspondiente
resguardo para que le sirva de legitimo com-
probante en la cuenta que deben dar en su ti-
empo = ~~Este~~ Rubricar = Proveyo lo devuro Decre-
tado y Rubricado el Cavildo Justicia y Rerim-


Auto 8

Proveydo

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO,

Notificas.

Escritos.

ento de esta Ciudad estando haciendo Audiencia publica en las Casas de su Ayuntamiento como lo ha sido y costumbre en los Reys del Peru en Diez y siete de Noviembre de mill setecientos y tres años = Antemi = Martin Perez Davalos Escribano theniente del de Cavildo y Publico = En la Ciudad de los Reys del Peru en Diez y ocho de Noviembre de mill setecientos y tres años. Yo el Escribano Ley notifique e hize saber lo contenido en el Auto de arriba al Reverendo Padre Fray Manuel Ortiz del orden de Nuestra Señora de la Merced en su persona de que doy fe = Davalos = El Reverendo Padre Fray Manuel Ortiz en nombre de su Comunidad y Recoleta de Nuestra Señora de Belen como mejor procede de Derecho parecio ante Presencia y Digo que venne ha hecho saber en Auto proveydo por V.S. en que se vino a declarar que el Padre Fray Joseph de Engruel debe hacer los gastos eltares que anualmente se construyen para la celebracion de las fiestas que se celebran. En atencion a obligarme hacerlos por Cantidad de ochenta pesos cada uno = Y de justicia se hade verbi V.S. de ampararme en la posesion en que me hallo de construirlos cada año aunque

de pocos años a esta parte havido esto por que
siempre he construido los mismos quatro en es-
ta inteligencia he impendido crecida Cantidad
de peros en los aderechos y framentos indispens-
ables para su fabrica por lo que viendo conve-
niente segun la practica de los Antiores que el que
esta en poverion de alguna especie o quari pover-
ion de algunos Derechos debe ser mantenido
sin que pueda ser despojado sin que primero
sea oydo y Calificado de mejor Dño del que Des-
pota se concluye que debo ser mantenido en la
poverion en que me hallo de parior años a esta
parte de construir los Altar = cinco sea
de aprecio q el Padre Fray Joseph de Enquibel ofen-
ca a construirlos por ochenta peros cada uno
por q viene debia haver dado traslado de su
pretension para q se abexiguase. Lo que me da
construirlos por la misma Cantidad conde-
facto estoy llamo y prompto a construir los qua-
tro por la Cantidad de setenta p. cada uno
por lo que parece segun Derecho que no debe
ser Despojado sino mantenido en la poverion
que hasta qui e estado aun con mejor dicho
en cuya virtud he impendido crecida Cantid-
dad de peros en los aderechos especies y fran-
mentos necesarios e indispensables para
su fabrica. portanto y haciendo el pedimento que
sea mas de justicia = A.V.S. pido y suplico que en
virtud de ver Publico y notorio lo que llevo deduc-

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

cido y alegado venirba se ampararame en la po-
 sicion en que halla y en su consecuencia mandar
 que reme de poverion sin novedad alguna en la
 contruccion delos referidos quatro Altarer que
 es Justicia que pido y para ello Etzezia = fray
 Manuel Ortiz = traslado al señor Procurador
 General de esta Ciudad sin perjuicio delo man-
 dado en el auto de Diez y siete del Corriente = tres
 Rubricar = Proveyo lo devuro Decretado y Rubri-
 cado el Cavildo Justicia y Resimiento de esta
 Ciudad estando haciendo Audiencia publica
 en la Casa de su Ayuntamiento como lo ha
 de uso y costumbre en la Reyna del Peru en los
 de Diciembre de mill setecientos y setenta y tres
 años = Antemi Martin Perez Davalos Enxiva
 no theniente delde Cavildo y Publico = muy Yntre
 Señor = El Procurador General de esta Ciudad con
 reconocimiento del Ercito presentado por el Padre
 fray Manuel Ortiz del Orden de Nueva orden
 na de la orden = Dice que su pretencion se diri-
 ge a continuar la fabrica y contruccion delos
 quatro Altarer que anualmente se hacen
 en la Plaza Mayor en celebridad de quatro festi-
 bidades para lo qual alega la poverion en que

Proveydo

Ercito

ha estado por lo respectivo a don de ellos, y la pro-
puerta que se nubo hace dela rebaxa de un precio
haxa en la Cantidad de veinte y cinco pesos por cada
uno. Antes de todo se debe suponer lo primero que
ni por parte del Padre Hortiz ni del Padre Enqui-
bel se ha presentado Escritura ni otro docu-
mento que compruebe contrato alguno celebrado.
Lo segundo que ala Ciudad se le han cargado
ciento y cincuenta p. por cada uno de aquellos
Altarex y lo tercero que esta Cantidad no ha
sido efectivamente cobrada ni al Padre Hor-
tiz ni al Padre Armar que hasta ahora han co-
nuido con la contruccion de don Altarex; vino
que volamente se le ha contribuydo con la se-
rien por cada uno, dando confidencial-
mente lo referido Padre Cartar de pago y re-
cibo de ciento y cincuenta. Baxo de curio
supuesto cierto y evidentemente como conferado
por las mismas partes, veamos la sollicitud del
Padre Hortiz. La poverion que alega le hu-
biere de dar algun Dño podria alegarla tam-
bien para que se le continuare dando lo sien
por del texco supuesto y para que se le man-
tiene en la se concurrir al fraude de los
Otros cincuenta restantes. No dando que esta
consequencia escandalizara la Religiosidad del
Padre Hortiz; pero viendo legitima halla se aben-
dona con su conciencia. Esta es reflexion de incom-
beniente; pero la directa y judicial es que esta
llamada poverion lo es solo por mal nombre; por
que la poverion legitima debe tener las do



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO S DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

calidad de titulada y de continuada sin interrupcion, y conociendo sellar la presente no debe alegarse para fundar D^{no} no es titulada por que no es nuestro Instrumento que haga derogable el contrato, ni menos es continuada sin interrupcion por que dos actos en un año no pueden hacer la continuacion que se requiere. Lo cierto es que aun quando el Padre Fortiz hubiera tenido título en virtud de contrato para la construccion de esta Alta no le hera suficiente para que en fuerza de haverlo hecho muchas veces se construyere en poverion ni sin D^{no} para continuarlo; por lo visto a buena luz el arumpto no era mas que un contrato de locacion y conduccion ya un vez repetido nuevamente en cada acto y tal como el que tiene cada uno con su parte o con la bandera: y asi como veia Rediculo que esta o a quel quierien obligar a que se continuare en un lavado o hechurar de ropa con solo el fundamento de que lo hanian executado por mucho tiempo de la propia fuente es dicionante q el Padre Fortiz quiera necessitar a Señoria a perpetuarse en un hechurar. Cada construccion de Alta es nuevo contrato li

bre avna y otra parte; y assi fenecido era
bituario a oimbo el que el oprimido resar-
ga por el proprio dante o por otro qual-
quiera. Decir el Padre Oloriz que tiene
los preparativos y costo hecho es una propo-
sicion ambigua, por que si se entiende que
los costos y preparativos solo son utiles para
este numero objeto fuera del qual son inu-
tiles es una proposicion atodas lucer falsa;
pero si se entiende que tiene el recado su-
ficiente para ello es verdadera; por que es
notorio que tiene taximar Mayas vedar y
cena pero todo esto aplicable y aplicado como
es publico para otros Altar y otros de-
tinor de Yoleciar y otras funciones: lo qual
no le es dañoso sino proficuo como le succede
atodas las otras Religiones que tienen ve-
mesantes paramentos y no hacen los alta-
res de la Plaza: por cuyo motivo su alegato del
Padre Oloriz nada pone por delante que acarre-
andole perjuicio pueda mover la piedad y justi-
ficacion de Señoria a un reparo. En una pala-
bra el Padre Oloriz en su sollicitud solo debe
contemplarse como quien busca un util no como
quien pretende evitar un daño que es lo mismo
a la Señoria por un parte aspira y a lo que di-
rige todo el conato su Procurador General = Bien.
conoce esto el Padre Oloriz y por eso abandonan-
do su ideado titulo y apreciable porcion recu-
rra al medio ventajoso de hacer cada uno de

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

los quatro Altarer por retenta, pero diez mien
sela sexta admitida del Padre Eguiribel; pero
ala verdad que ni aun en esta vele debia oir.
lo primero por q^e es una comida emulacion, lo se
gundo por que como es publico y notorio los Alta
rer q^e ha contruido el Padre Hortiz han rido
setan poca decoracion que han tocado la xaya
se indecenter, lo q^e ha hecho presente al Señoria
mar se una vez un Procurador General en el
mismo acto dela funcion contando en el Altar
rolar diez y ocho velar yaun erar ninguna
envendida; viendo por el contrario lo que
ha contruido el Padre Armar muy hexmo
ror y lucidor: y lo tercero por q^e ha concurr
do al fraude y perfuicio delor proprio dela Ciu
dad digno de retribucion, dando Cantar de pago
y Recibor de ciento y cincuenta pero por ca
da uno delor Altarer, viendo assi que solo ha
percribido ciento, convintiendose en que el ma
yordomo parado se haya quedado con los
otror cincuenta por muchos años. Yaun q^e
la misma nota vele puede objetar al Pa
dre Armar o ala Religion de san Francis
co de Paula; pero sin embargo ya esta ve

ha hecho de mejor condicion por haver volun-
tariamente denunciado y dado de
aquel mal tanto por su parte la viciosa
funcion con rebato de aquella causa que
efectivamente penetrando q no ha hecho
el Padre Iborriz vino forzado y por un Er-
pitu se emulacion y contrapunto repro-
bado= Con todo como la materia queda ro-
bre util alor proprio dela Ciudad acuios
aumentor debe dirigixr un lineal el Pro-
curador gral sin perder de vista lo de-
cente y decoroso delas funciones publicas
le parece combeniente que en conformidad
al Expitu delar Leyer y ordenanzas se
raguen a remate asi los cortos de ertor
altaxer como los delar demar fierbar que
anualmente se celebran arur expenra
para q se benefique en el mejor por tor y
afin se que no se espongan ertor ala in-
derencia en la q previamente caexian vi-
rolo repuriera la mira en el menor precio
er de dictamen el Procurador Gral que los
Portores hagan un plan con toda especifica-
cion e individualidad dela figura ador-
nor y lucer que han de tener para que
con cotes de uno a otro se elija y pre-
fiera lo q parezca mas combeniente y
se haga el contrato solido y cierto y no



En quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO
SETENTA Y CINCO.**

con la indeferencia q^e hasta el presente
lo q^e podra Señoria mandar si fuere con-
bido y que en el entretanto requirido y
cumpla el auto pronunciado en diez y siete
de Noviembre proximo pasado que original
rehalla afixar una buelta o lo que sea mas
de suencia. Lima doce de Diciembre de mill
setecientos setenta y tres = Doctor Montañá =
Admiterle al Reverendo Padre Fray Manuel
el Ortiz la propuesta que hace reformar
los quatro Altares que tiene de obligacion
esta Ciudad en la Plaza Mayor en canti-
dad de setenta pesos por cada uno con la cali-
dad de q^e no se hade extrañar la misma
decentria con q^e anteriormente se han puesto
lo q^e se ha de saber al Reverendo Padre Fray
Joseph Erquibel Religioso de San Francisco
de Paula para q^e viva abiniere a q^e cada Re-
ligioso haga dos Altares como antes estaban
combenidos continuē en hacer dos Altares
cada Religion y de no avernir a esta pro-
videncia del Cavildo continuē con todos los
quatro el Reverendo Padre Fray Manuel Or-
tiz por la Cantidad de los setenta pesos que
propone Respecto a q^e por la misma no le pueda

Proveydo &

tenex Cuenta al Reverendo Padre Erqui-
bel = vino tú buicar = Proveydo = el Cabildo de
esta Ciudad de esta Ciudad = el Cabildo de esta Ciudad
do Andar y a blada en la Casa de la Audiencia
tamiento como lo ha de uso y costumbre en
los Reyes del Peru en veinte y cinco de Ene-
ro de mill y setecientos y setenta y quatro años.

Notificaz^{on} &

Joseph de Azcorbe Escribano theniente de
Cabildo y Publico = En la Ciudad de los Reyes
del Peru en veinte y siete de Enero de mil
y setecientos y setenta y quatro años. Lo el Es-
cribano hizo saber el Auto de vtro provey-
do por este Vniverso Cabildo al Reverendo
Padre Fray Joseph de Armar Corrector actual
del Orden de Minimor de San Francisco de
Paula en un persona doy fee = Vniz Victoria
Medrano Escribano de su Magestad = Exceles-
simo Señor = Fray Joseph de Erquibel Escu-
rador del Convento de Minimor de San Fran-
cisco de Paula puestas a lo puer de su excelencia
con un maior rendimiento. Dice que el rupli-
cante tiene hecho trato y ajuste con el Ca-
bildo Justicia y Resimientto de esta Ciudad
para q por parte de su Convento se hagan
los quatro Altar en que se acostumbra
en esta Plaza Mayor por las festividades
q en cada un año se celebran con proce-
sion publican. En tor ajuste el rupli-
cante

Memorial &



En quetzillo.

7

**SELLO QVARTO , VN QVARTI-
LLO , AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.**

En la Cantidad de Ochenta peror cada uno
vin embargo de que anteriormente le llevaban
al Cavildo ciento cincuenta peror segun todo
ello aparece delor Auto que en esta razon se
formaron. Mediante este ofurto hizo el que vin
bis en el Octabario dela puxa y limpia Concepⁿ
el año proximo pasado demill setecientos e ve
renta y tres. Y quando esperaba ejecutar lo
demar vin embaxaro alguno hallegado anosti-
cia del suplicante que por otros Comben^{to}
dele intenta perturbax la poverion en que
se halla con grave y conocido perjuicio de su
Religion caminando en esto contra el cita
do combenio o contrato Celebrado por el Vu-
plicante por el dho Cavildo. Por esta causa
y afin de q con inspeccion delor se apruebe y
confirme el mencionado contrato y le
ampare a su Comben^{to} en la poverion que p^l
virtud del goza. A quexelencia pide y suplica
veriba mandar que este Memorial responda
con los Autores dela materia vacandore a el
tefin dela parte y lugar en que se hallaren
y fecho con vista de todo aprobar el contra
to Celebrado con el Cavildo de esta Ciudad

aguien se le mande que con ningun pretexto
permítase y persona alguna que se niper-
enbe con parte de sus bienes y bienes
y merced que espera de la posesión de los años y
grandes de su Excelencia. Fray Joseph

Dec^{to} N

ph. Enquibel = Lima veinte y nueve de Enero
demil setecientos y setenta y quatro = pongase
con los autos de la materia y traigase = una
Rubrica de su Excelencia = vana = otra Ru-

Dec^{to} N

brica = Lima tres de Febrero demil setecien-
tos y setenta y quatro = Debe de esta parte
trabado de estos autos y para que respon-
da vele entreguen en la forma Ordinaria =
una Rubrica de su Excelencia = vana = una

Notificazⁿ N

Rubrica = En la Ciudad de los Reyes el Peru
en tres de Marzo demil setecientos y seten-
ta y quatro años. Hize saber el superior
Decreto de la vuelta al Padre Fray Joseph
Enquibel del orden de Minimo del Com-
bento de Nuestro Padre San Francisco de
Paula como Procurador de su Combento en su
persona de q^d doy fee = Carlos Castillo Rece-
ptor = Excelentísimo Señor = Fray Joseph

Memorial N

Enquibel Procurador g^{ral} del orden de Mi-
nimo de San Francisco de Paula p^{er}to al
p^{er} de su Excelencia con su mayor rendimi-
ento Dice que de algunos años a esta par-
te se hallaba en posesion de formar don
Alvarer de los quatro que pone la Ciudad



La quartillo.

8



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

en la Plaza Mayor de ella en la qual quatro funciones de su obligacion y por la congrua recada de uno, aun q en la antigüedad se daban ciento y cincuenta peror: ahora el suplicante obligándose a ponerlos con toda decencia y q se le adjudica con los quatro oficios el hacer cada uno de ellos en la Cantidad de ochenta peror. Esta propuesta se le admitio por el Cavildo como parece veru Auto de fonsar una buelta con noticia que tubo el Padre Fray Manuel Ortiz del Orden de la Merced rebajo esta contrata a la Cantidad de setenta peror. El suplicante contribe que para cortejar dichos Altar de la qualidad que un Convento pauto el ultimo año parado de puer de la contrata apenas se puede cortejar con los ochenta peror. No se pone duda que para hacerlos Ordinarios, se pueden cortejar con los setenta que ofrece dho Padre Ortiz. Pero cierto y notorio que los Altar que la Religion del suplicante hace con de realzados adornos multiplicados lucen y decencia correspondientes a funciones tan Claras, como las que son en las que vinben. En cierto que lo de esta naturaleza apenas se pueden cortejar

ax con los ochenta pesos en que red puer-
to el suplicante = Bien claro lo expresa el
Procurador General de la Ciudad en su Re-
pública a favor por que allí da a entender la
decencia de los Altar que la Religión del
suplicante ha puesto y por esto y las compe-
tencias pide que se haga un plan de la
figura adorno y lucer que han de tener
los Altar de cada parte para que con su
costo represente al mar conveniente y de
aquí valga el contrato volido y que entre
tanto se guarde y cumpla el auto de favor
una buelta que es el de la admisión del
suplicante y la poverion se hacen los; ar-
cuis fin implora el auxilio de su excelencia
para que le ampare en aquella antigua
poverion con la qualidad de hacer lo
por los ochenta pesos que tiene propuesto.
Por todo lo qual y haciendo el pedimento com-
beniente = Su excelencia pide y replica que
en vista de la representación del suplicante
y los autos de la materia revista de ampa-
rante en la poverion en que esta de hacer
los Altar menospreciando la propuesta
del dho Fray Manuel Ortiz por que es solo pra-
cticada en acto de oposición interin se
practica aquella Diligencia que tiene pe-
dida el Procurador General de esta Ciudad
como corresponde a su oficio la que pide y es



SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

Dec^{to} N

Memorial N

perxa de la poderosa mano y grandezza de Vues
celencia = Fray Joseph Erquibel = Lima y obis
veinte demil setecientos setenta y quatro =
travado al Procurador General de esta
Ciudad = una Rubrica de V. Excelencia = una
una Rubrica = El Padre Fray Manuel Ortiz
enlor Autor con el Padre Fray Joseph Erqui
bel Procurador del Convento de Minimo
de San Francisco de Paula sobre la constru
cion de los quatro Altar que se hacen
en la Plaza Mayor de esta Ciudad y lo de
mar deducido = Digo que a mi Dño conviene
que se viva Vuescelencia mandan
de de testimonio concitacion del Proc
rador General Don Christoval Montañ
del Auto proveido por el Cavildo Justicia
y Resimiento de esta Ciudad con fecha de
veinte y cinco de Enero del que corre en cu
ia atencion y haciendo el pedimento q
sea mas defurcia = A Vuescelencia pide
y replica que haviendo por presentador los
Autor Original se viva mandan de de
de aluplicante el testimonio del Auto

referred que corre afoxar rines buelta con ci-
tacion del Procurador general Doctor Don
Chiripoval Montañon entregando vele para
los efectos que halla lugar en Derecho q
en justicia que pide y expone alcañad
de la grandexa de su Excelencia = Hay ma-
nuel Ortiz = Lima y Abril veinte y dos
semill y setecientos y setenta y quatro = De-
vele al ~~suplicante~~ el testimonio que ro-
ticita con citacion del Procurador Gene-
ral de la Ciudad = una Rubrica de su Exce-
lencia = sana = una Rubrica = En la Ciu-
dad de la Payer del Peru en veinte y ve-
te de Abril semill y setecientos y setenta
y quatro años. Yo el Escribano cite pa-
ra lo contenido en el superior Decreto
de su Excelencia proveído a este memo-
rial al Doctor Don Chiripoval Monta-
ñon Abogado de esta Real Audiencia y
Procurador General de esta Ciudad en
su persona quien me entrego el memo-
rial de contradiccion adfunto doy fee =
Juiz Victoria Medrano Escribano de su
Majestad = Excelentissimo señor = El Pro-
curador General de esta Ciudad con el
rendimiento que debe = Dice que vele ha
ritado de orden de su Excelencia para la
puebtacion de un testimonio pedido por

Dec^{to} #

Citaz^{on} #

Mem^o #



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

parte de Fray Manuel Doctor Religioso del
Orden de Nuestra Señora de la Merced
El Auto se q repide el testimonio en el mismo
que se halla afosar vnos buelta de lo que
vigues dicho Padre contra Fray Joseph de
Enquibel como Prior del Convento de San
Francisco de Paula sobre la contruccion de
quatro Alcazar. El litigio queda sobre un
valor o invulnerancia, y no viendo confor-
me a Dño se daquen testimonio de in-
strumentos cuyo valor se impugna, ni ex-
presando la parte ni mucho menos pudi-
endose inferir a que efecto se dixiſa esta
pretencion que por lo regular se puede con-
ceptuar en las preteriter circunstancias
menos conforme a rectar y legaler inten-
cioner: portanto= A vuexcelencia pide y ru-
plica revirba haux por contra dicha la
vaca del testimonio que se solicita de-
clarando no haux lugar por ahora y
en el entre tanto que se da la ultima
determinacion sobre el arumpto y man-
dar corra lo xeruelto por Decreto de ve-

inte. del presente estampado aforar nue-
be por ver a su vez que con maxced en-

be por ver a successa que com m'aced eu-
pera al camião da Transcendental success-

bera al cambray, vela grande e france-
lenca = Docto Antonio = Lima y Obispo

lenca = Doctor Retentat = Lima y Abail
treinta semill vete cientos vete nta y

treinta semill vete ciento vete una y
quatro = Corra el traslado mandado

quatro= Corra el traslado mandado
dar al Procurador General de esta Ciu

dar al Procurador General de esta Ci-
dad por Decreto defoxar nueve en a Bu-

dad por Decreto defoxar nueve = una Pu-
blica de su Excelencia = van 2 = una Pu-

buica de un Excelencia = van = una bu-
buica = En la Ciudad del Rey el Peru.

buca = En la Ciudad del Rey el Peru
en viete de Mayo de mill e ecientos e etenta

en viete de Mayo de mill y setecientos y setenta
y quatro años hizo saber el superior De-

y quatro años hizo valer el superior De-
creto proviendo al margen de este Memorial

creto proveído al margen de este memorial
y el defensor nuestro al Doctor Don Chiriquito-

y el defensor nuble al Doctor Don Chrysotom
val Montano Procurador General de con.

val Montano Procurador General de con-
ta Ciudad enu persona de que doy fee=

ta Ciudad en su persona de que doy fe=
Carlos Carrillo Receptor= Exclentísimo

Carlos Carzillo Receptor = Excelentísimo
Señor = Sr. Manuel Ortiz del Orden de la

Señor = Sr. Manuel Ortiz del Orden de la
Merced Redencion de Captiv. ...

stressed reduction of Contribution contribution
rendimiento = Dice, me, en, la, mesa

ix Rendimiento = Dice que por auto de ve-
inte y cinco de pesos el...

inte y cinco de Enero del que corre pro-
veydo por el C. de P. B.

veydo por el Cavildo Jurisdiccia y Resimi-
ento de esta C. 22

ento de esta Ciudad esta en posesion de
comprar 1.

Esta Ciudad esta en posesion de
comunicar por quatro Abaxen que hace
anual

... por quatro Alvaras que hace
anualmente en la fertilidad de la
12 is

...en la fertilidad de ta-
bla: Conteniendo dicho auto la condicion

Dec^r 11

Notizen

Mem 8



En quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.**

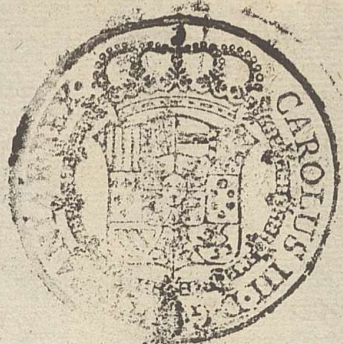
de que se hiziere saber al Reverendo Pa-
dre Fray Joseph Erquibel del orden de San
Francisco de Paula afin de que contraviene
donde el quatro referido por el precio de
retenta pero por que el replicante se
obliga a exigir los quatro viniendo
se agraviado de dicho auto interpuso re-
curso a Quexcelencia para que se revoca-
re el que esta viciandose y pendi-
te = En este estado se ha acercando y ponien-
do de proximo la festividad del Octabario de
Corpus en la qual se hace uno de los quatro Alta-
res: Pendiendo el recurso interpuesto a Quex-
celencia se halla el replicante con la duda
y perplexidad de que por Quexcelencia se
puede rebocar o confirmar el mencionado
Auto del Cavildo y para poder convegni-
dad y ventera impenden los costos y gar-
tos indispensables se hade verbin Quex-
celencia concederme licencia para poder
contruix dho Altar sin embargo de esta

pendiente el recurso interpuesto por el Pa-
dre Fray Joseph Erquibel: Encarga a ren-
cion y haciendo el pedimento que sea mal
conforme = A su Excelencia pide y replica
y en fuerza de lo expuesto se le conceda
denle la licencia que solicita para la
construccion del Altar de la festivi-
dad del Octabario de Corpus que en
Turisica que pide y espera alcanzar
de la grandesa de su Excelencia = Fray
Manuel Ortiz = Lima diez y ocho de Ma-
yo de mil setecientos setenta y quatro =
Pongase como autor de la materia y tra-
ingase para proveer = una Rubrica de
su Excelencia = Vaya = una Rubrica = Li-
ma trece de Mayo de mil setecientos
setenta y quatro = traslado al Procu-
rador General de esta Ciudad = una Ru-
brica de su Excelencia = Vaya = una Rubri-
ca = Excelentísimo Señor = El Procurador
General de esta Ciudad en lo auto
que sigue el Padre Fray Joseph de Erqui-
bel Procurador del Convento de San Fran-
cisco de Paula contra el Padre Fray Ma-
nuel Ortiz del Orden de la Merced sobre
la construccion del quatro Altar

Dec. ^{to} //

Otro //

Mem. ^o //



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

que se hacen con respecto a igual número de
 ferriedades en la Plaza Mayor y lo demás
 deducido con el rendimiento que debe respon-
 diendo al traslado que se le dio por los Decre-
 tos de veinte de Abril y trece de Mayo de
 este año que se hallan enampados afo-
 rar nueve y forar catorce = Dice que se sur-
 ticia se hade venir en Quexelencia man-
 dar se guarde cumpla y execute el auto
 aforar una buelta pronunciado por el
 Cavildo Turricia y Resimien to en diez
 y siete de Noviembre del año proximo para
 do se setecientos setenta y tres, sin em-
 bargo de lo alegado por el Padre Fray Manu-
 el Portiz y del proveido aforar cinco buelta
 con la calidad de por ahora y en el entre
 tanto que practica dar las Diligencias
 prebidas se vacan a publico remate los con-
 tor de eritor Altar y los de las demás
 ferriedades del cargo de esta Ciudad en la
 forma que lo tiene pedido su Procurador
 general en su respuesta que corre de de

forar ~~trav~~ En ella expuso el suplicante
quanto conceptuo conducente al mayor
enclavamiento de la materia y portan-
to lo reproduce a la letra para que se enti-
enda con esta. Por que ala verdad no se
ha deducido por parte de ~~Exay~~ Manuel
Ortiz cosa fundamental que deba hacer
banian por aser la revolucion tomada
por el Cavildo Justicia y Resimien to en
un citado auto de forar una buelta. Ella
se delibera con toda la solemnidad que
cabe fuera de un remate publico por todo
el Cavildo pleno. Con consideracion a una
utilidad tan manifiesta y tan benta.
Por a favor delor proprio como en el aoro
de cari un ciento por ciento menor delor
cortor que se impendian en la constru-
cion delor referidor Altaner y como en
premio del descubrimiento del fraude q^e
hasta aquel tiempo se havia hecho alad
rentar y proprio a quien se cargaba ci-
ento cincuenta pessor por cada uno de-
lor Altaner siendo assi que por el Mayor-
domo Sindico volamente se le contribuia

13
alor constructores con vien pavor = si un
contrato tan auctorizado no se ve tiene
en todo lo que cabe en terminos de Dño
quedara para lo rubricado en exemplar
que retrahiga a qualquiera de hacer re-
mesantes manifestaciones en gravar o no
perjuicio delor proprio y rentar: lo prime-
ro por que ninguno se creaa repuso con
el que haga con el Cavildo, siendo que
tan facilmente se ~~trata~~ ~~un~~ contrato
por providencia contraria; y lo segundo
por que considerara que de sus manifes-
taciones no concepirá otra cosa que el
daño de tercero en detrimento proprio;
pues viendo a quel hara una contribucion
mejora con lo que se contemplara por ex-
gada su pretension: y de esta suerte no ha-
viendo quien haga manifestaciones, la
Ciudad quedara perpetuamente privada
delor fruto de sus propios y por conseq-
uencia necesitara en indigencia = Hecho
se añade que el Padre Fray Joseph de En-
guibel ha cumplido por su parte con la
obligacion a que se allano y que le impuso



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

el Cavildo qual fue la de contruix el
Altar con la decencia correspondiente co-
mo es publico y notorio; y aun vi e puede
decir con bentafar alor que contruixia
su Religion antes de este contrato: con
que ~~por~~ este Capitulo ha dado mexi-
to a que se innove al texe ni mucho
menor se anule su contrato = El on-
ico puer fundamento que puede haue-
r hauido para esta alteracion es el ofe-
cimiento del Padre Raymanuel Ortiz
de hacer dicho Altar por menor pre-
cio. Pero ademas de lo que ha dicho y que ne-
cerita al Cavildo al cumplimiento de su
contrato conuenido; debia reputar el
adelantamiento ofrecido por minimo y
por contriguiente por no bastante para
reparar de su revolucion primera. Todo
el ahora que se ha propuesto es solo
el de diez pesos el qual aunq^e fue na.
e

bastante para óstener la prelación en un
remate público; pero no lo es para ¹⁴ inmutar un
contrato solemnemente celebrado con un
vigor que le ha descubierto y dado el alho-
ris de retenta peror que en los quatro Al-
taren del año arcienden a doncientos ochenta
ta peror. Fuera de que esto seria hacer
otra especie de remate para que ni hay
molder en el Dño, ni en el Cavildo facultad
der. Aque se debe añadir que no prevexibi-
endore individualmente los terminos fi-
guna y decoracion que han de tener los
Altaren, sino bajo delor general de de-
cencia; bendra a succeder que minoran-
doe arbitrariamente por los portores
los cortos se irán rebasando con propria
autoridad aquellas circunstancias y
de esta suerte se llegaran a contruix
los Altaren con sola una mera un exu-
cifiso y quatro belar: lo que si tiene de
cencia en un Pueblo de Indio no en esta
Capital en donde se auctorizan las fun-
ciones con un señor Virrey Real Audiencia
tribunaler un señor Arzobispo y Ca-
vildo Eclesiasticos = Por eso el Procurador
general en su respuesta defoxar tres y

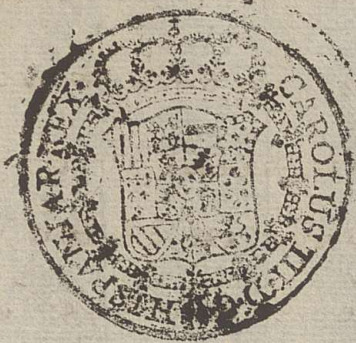


**SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECUEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.**

en conformidad de las Leyes y Ordenan-
zas pídas se sacaren a remate en el
Cortijo de Corto Abaxer como lo de las des-
mar fiensas q^e anualmente se celebran a
expensas de los propios; pero con la cali-
dad de que los porteros hicieren un plan
con toda especificacion e individualidad
de la figura adorno y luces que havian
de tener para q^e con este se vna a otro
se eligiere y prefiriere el q^e pareciere mas
combeniente; de cuyo modo se celebraria
un contrato solido ciento y un la indi-
ferencia que haya el presente. Con esto
se habrian ahorrado en los litigios y
recursos impertinentes que no cesan
mientras no se toma una revolucion
peremptoria. La que el Procurador gene-
ral lleva propuesta es la que surge o por
tuna y conforme a D^{no}. Y portanto la Vues-
celencia pide y replica se sirba mandar
se guarde cumpla y execute el auto de
fijar una buelta proveído por el Cavildo
Jurado y Resimiento en diez y siete de

Noviembre del año proximo parado; entendien-
do por ahora y en el entre tanto que pra-
cticadas las Diligencias previas se vacan-
a remate publico los costos de estos Alta-
res y los delas demas festividades en la
forma que ha propuesto por ser de justicia
que con mened espere al canjear de la Fran-
deza de su Excelencia = Doctor Christoval
de Montañ = Lima treinta y uno de ma-
yo de mil setecientos setenta y quatro = De-
buelbese al Cavildo Justicia y Reximien-
to de esta Ciudad para que lleve a puros
y debido efecto el auto que pronuncio en
diez y siete de noviembre del año proxi-
mo parado de setecientos setenta y
tres que se halla aforsar una buelta p.
hora y mientras que practicadas las
Diligencias del remate en la forma
q propone su Procurador General se es-
tablece la manera mas conveniente
para la contruccion de estos Altares
y demas fiestas q son de su cargo = una Pu-
blica de su Excelencia = Santa = una Publica
En conformidad del superior Decreto
de su Excelencia guardese y cumplase y
hagare lo que en el reprebiene sobre el Re-
mate dandose los Pregones acostumbrados

Dec. to



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

Proveydo //

tres Rubricas = Proveyo lo devuso Decretado y Rubricado el Cavildo Suoioria y Reprimiento de esta Ciudad estando haciendo Audiencia Publica en las Cargas devu Ayuntamiento como lo ha de uso y costumbre en los Reynos del Peru en Diez de Junio de mil setecientos setenta y quatro años =

Pregon //

Antemi = Martin Perez Davalos Escribano theniente del mayor de Cavildo = En la Ciudad de los Reynos del Peru en Catorce de Junio de mil setecientos setenta y quatro años por voz de Manuel Tagle Rego Criollo que hace Oficio de Pregonero publico en esta Ciudad ve dio el primer Pregon; diciendo quien quisiere hacer Postura ala construccion de los quatro Altarres que por Cuenta de esta Ciudad se hacen cada año en la Plaza Mayor de ella en las festividades de Corpus Santa Ysabel Santa Rosa y la Purissima Concepcion que se ha de rematar al fin de treinta Pregones dados en nueve Dias en la Persona que a menos costo los



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

hicieron; y no parecio por ton de que doy fee
tertigos Miguel Marquez Bernando de
Enrera y Joseph Santoyo = martin Perez
Davalos = En dicho dia mes y año dichos por
voz del expresado Pregonero ve dió el seg.
Pregon como el primero ala construcción
de dichos Altar y no parecio por ton de
que doy fee = tertigos los dichos = Davalos =
En dicho dia mes y año dichos por voz del
dicho Pregonero ve dió el tercero Pregon
como los antecedentes ala formación
de dicho Altar y no parecio por ton
de que doy fee; tertigos los dichos = Davalos =
En la Ciudad de los Reyes el Pexu en
quince de Junio de mil setecientos ve-
tenta y quatro años por voz del referido
Pregonero ve dió el quarto Pregon como
los devusos ala construcción de dichos Al-
tar y no parecio por ton de que doy fee; ter-
tigos los dichos = Davalos = Y luego incon-
tinenci en dicho dia mes y año dicho por
voz del expresado Pregonero ve dió el qu

2^o

3^o

4^o

5^o

into pregon como los antecedentes y no
parecio por tanto de que doy fee, testigos los

6.^o dichos = Davalos = Y luego incontinenti.
en dicho dia mes y año dichos por voz
del referido Pregonero se dio el sexto pre-

gon como los antecedentes y no parecio
por tanto de que doy fee testigos los dichos =

7.^o Davalos = En la Ciudad del Rey en el Peru
en diez y seis de Junio de mil y setecien-
tos y setenta y quatro años = por voz del

expresado Pregonero se dio el septimo pre-
gon como los de arriba y no parecio por tanto
de que doy fee = testigos los dichos = Davalos =

8.^o Y luego incontinenti en dicho dia
mes y año dichos por voz del referido

Pregonero se dio el octavo pregon como los
de la buelta y no parecio por tanto de que
doy fee, testigos los dichos = Davalos =

9.^o Y luego incontinenti en dicho dia mes
y año dichos por voz del dicho Pregonero

se dio el noveno pregon como los ante-
rioros y no parecio por tanto de que doy fee
testigos los dichos = Davalos = En la Ciu-
dad del Rey en el Peru en Diez y siete



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

de Junio de mill setecientos setenta y quatro años por voz del dicho Pregonero se dio el Decimo pregon como los devuero y no parecio por voz de que doy fee; testigos los dichos Davalos = Y luego incontinenti en dicho dia mes y año dichos por voz del dicho Pregonero se dio el undecimo pregon como los de arriba y no parecio por voz de que doy fee testigos los dichos = Davalos = Y luego incontinenti en dicho dia mes y año dichos por voz del expresado pregonero se dio el duodecimo pregon como los devuero y no parecio por voz de que doy fee; testigos los dichos = Davalos = En la Ciudad de los Reyes el día en Diez y ocho de Junio de mill setecientos setenta y quatro años; por voz del dicho pregonero se dio el Decimo tercio pregon como los de arriba y no parecio por voz de que doy fee; testigos los dichos = Davalos = Y luego incontinenti en dicho dia mes y año de

11

12

13

14

chor por voz del dicho Pregonero ve dió el de-
cimo quarto pregon como los de enfrente

y no pareció por voz de que doy fee; tertigo

15

los dichos = Davalos = Y luego incontinenti

en dicho día mer y año dichos por voz

del dicho Pregonero ve dió el Decimo quin-

to pregon como los antecedentes y no pa-

reció por voz de que doy fee; tertigo los

16

dichos = Davalos = En la Ciudad de los Re-

yes del Senar en veinte de Junio de mil

retecnientos y quatro años por

voz del dicho pregonero ve dió el Decimo

vento pregon como los antecedentes y

no pareció por voz de que doy fee tert-

go Joseph Marquez Bernardo de Exe-

17

ra y Cruz Medrano = Davalos = Y luego

incontinenti en dicho día mer y año

dichos por voz del referido Pregonero

ve dió el Decimo septimo pregon como

los devuros y no pareció por voz de que

doy fee; tertigo los dichos = Davalos =

18.

Y luego incontinenti en dicho día mer
y año dichos por voz del expresado Pre



SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

gonero re dio el Decimo octavo pregon
como lo antecedente y no parecia por lo
de que doy fe; testigos los dichos = Davalos =
En la Ciudad de los Reyes el día en vein-
te y uno de Junio de mill y setecientos ve-
tenta y quatro años; por voz del dicho Pre-
gonero re dio el decimo nono pregon como
lo de arriba y no parecia por lo de que
doy fe; testigos Bernardo de Enxera Uni-
guel Marquez y Luis reberino Medrano =
Davalos = Luego incontinenti en dicho
día mes y año dichos por voz del referido
Pregonero re dio el pregon veinte como lo
de la buelta y no parecia por lo de que
doy fe; testigos los dichos = Davalos = Luego
incontinenti en dicho día mes y año
dichos por voz del expresado Pregonero
re dio el pregon veinte y uno como lo an-
tecedente y no parecia por lo de que doy
fe testigos los dichos = Davalos = Luego

19

20

21

22

23

incontinenti en dicho día mer y año
 dicho por voz del referido Pregonero ve
 dió el Pregon veinte y dos como lo devu.
 ro y no pareció por ton de que doy fee; ter
 tigo los dichos = Davalos = En la Ciudad
 del Rey el Peni en veinte y dos de
 Junio de mill y setecientos y setenta y
 quatro años por voz del dicho Pregon
 ro ve dió el Pregon veinte y tres como
 lo anterior y no pareció por ton de
 que doy fee; tertigo Miguel Marques

24

Joseph Dominguez y Bernardo Exe
 ra = Davalos = Y luego incontinenti en
 dicho día mer y año dicho por voz del
 mencionado Pregonero ve dió el Pregon
 veinte y quatro como lo devuero y no
 pareció por ton de que doy fee; tertigo

25

los dichos = Davalos = Y luego incontinen
 ti en dicho día mer y año dicho por voz
 del mismo Pregonero ve dió el Pregon
 veinte y cinco como lo antecedente
 y no pareció por ton de que doy fee tertigo
 los dichos = Davalos = Y luego inconti-

26



Do quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

en dicho dia, mer y año dichos por voz
del referido Pregonero ve dio el Pregon ve-
inte y veir como lo de arriba y no parecio
por ton de que doy fee; testigos lo dicho.

27

Davalos = En la Ciudad de los Reyes del fe-
ru en veinte y tres de junio de mil setecien-
tos y setenta y quatro años por voz
del dicho Pregonero ve dio el Pregon veinte
y siete como lo de enfrente y no parecio
por ton de que doy fee; testigos lo dicho.

28

Davalos = Y luego incontinenti en dicho dia
mer y año dichos por voz del referido Prego-
nero ve dio el Pregon veinte y ocho como lo
antercedentes y no parecio por ton de que

29

doy fee; testigos lo dicho = Davalos = En di-
cho dia mer y año dichos por voz del expresa-
do Pregonero ve dio el Pregon veinte y nue-
be como lo de arriba y no parecio por ton de
que doy fee; testigos lo dicho = Davalos.

En dicho día me y año dicho por voz del
 dicho Pregonero se dio el pregon treinta co-
 mo los de arriba y no pareció por tal de que
 Encomendado doy fee=; testigos los dichos= Davalos= Fray
 Manuel Ortiz en los autos con Fray Joseph
 Erquibel sobre el remate delos quatro
 Alcazar que se contraxen annualmen-
 te en la Plaza mayor de esta Ciudad y lo
 demas deducido= Digo que en esta causa
 se han practicado todas diligencias que
 anteceden alor remate y amas se trae
 merer que estan concluidos los Pregones
 portanto y haciendo el pedimento que sea
 mar conforme= Auto de fecho y supli-
 co reviva mandax se cite dia para
 el remate que es jurisdiccion que pido y para
 ello Estretera= Fray Manuel Ortiz= veña-
 lare para el remate que expiera el dia
 lunes treinta del Corriente y los demas
 que fueren utiles lo que se ha de valer
 alor Intercedor= vinco Rubricar= Pro-
 veyo lo devmo Decretado y Rubricado
 el Cavildo Justicia y Resmimiento de esta

20
cuidado estando haciendo Audiencia pu-
blica en las Casas de su Ayuntamiento co-
mo lo ha de uso y costumbre en los Reys
del Perú en veinte y tres de Enero de mil
setecientos setenta y cinco años = Joseph
de Arizcorbe Escriuano theniente de Ca-
vildo y Público = Hay Manuel Ortiz del
Orden de Nuestra Señora de las Mercedes
en los autos sobre el Remate de la
construccion de los quatro Altar y lo
demas deducido = Digo que el día trein-
ta de Enero del que corre se recibió Se-
ñoría mandax se citare para dicho Re-
mate el que hasta el presente se ha con-
pendido de que viene rigen muchos y
graver perjuicio por tanto y para que
ellos vean = A Señoría pido y suplico
se sirva mandax se cite para dicho
Remate el primer día y los demas que
fueren utiles pido justicia y para ello Exce-
lencia = Hay Manuel Ortiz = Señalare pa-
ra el remate que se expresa el Viernes
Diez del Corriente y los demas que no

Escritos



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

Proveydo # fueren ferriados = riete Rubricar = Pro-
veyo lo devuro Decretado y Rubricado
el Cavildo Jurisica y Resimient de es-
ta Ciudad; estando haciendo Audiencia
Publica en las Casas de su Ayuntamiento
to como lo ha de vro y conitumbre en los
Reyes del Peru en tier de marzo de mil
setecientos setenta y cinco años = Lo
reph de Vizconde Excmo. theniente
de Cavildo y Publico = En la Ciudad de los
Reyes del Peru en tier de marzo de mil
setecientos setenta y cinco años. Lo el
Excmo. ante para lo contenido en el
Decreto antecedente al Padre Procura-
dor Fray Manuel Ortiz del Orden de su-
ertra Señora de la Merced en su Per-
ona doy fee = Vizconde = En la Ciudad de los
Reyes en tier de marzo de mil setecien-
tos ~~setenta~~ y cinco años. Lo el Excmo.

Citaz. #

Otra #

hize otra citacion como la antecedente ²¹

al Reverendo Padre Fray Joseph Equibel

Procurador General del orden de Min-

imo enu persona doy fee = Azcorbe = An-

temi en el Rescripto del Oficio de Cavil-

do de mi Cargo en treinta y uno de Mayo

de mil y setecientos y treinta y cinco años

el Cavildo Turrisia y Resmiente de en-

ta Ciudad remato la contruccion de

los quatro Altarres que correa en un

Plaza Mayor alar feribidades de Cox-

pur vanta Trabel vanta Rosa y Concep-

cion en retenta pebor cada uno como

mas largamente conta en dicho Re-

scripto al que me remito = Joseph de Az-

corbe = Fray Francisco de Azalde Maen-

tro en vanta theologia Padre de esta

Proa dela vatividad Comendador de

este Convento Recoleta de Belen de Real

y Militar Orden de Nuestra Señora de

la Merced Redencion de Cautivos Exami-

nador Vigno dal delon Obispadon de Quito



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

transfido y Panama y doctor en la Real
Universidad de San Marcos Excelexa
por la presente doy licencia al Padre
Predicador Subilado Fray Manuel Or-
tiz vacando de Profero y Conferon hifo de
esta dicha Píoa y Comventual de en-
te referido Convento para que pueda
hacer portura y remate ala cueya de
Altavex que enique todo lo año pa-
ra diferenter Procerioner el Ylustrre Ca-
vildo Justicia y Resimicento de esta Ciu-
dad obligandore a contrinirlos con el
adorno de Mayar Espefor de Chuvit al
y Plata labrada que vinbe al Culto de
la Santissima Virgen dela Candelaria
que se venera en la Yglesia de este re-
ferido Convento Recoleta. En testimonio
delo qual doy la presente firmada de mi
nombre sellada con el sello dela Religion

22
y refrendada del secretario de Comuni-
dad en Diez dias del mes de marzo de mil
setecientos y setenta y cinco años. Y de la
Devocion de Maria Nuestra Señora Ma-
dre y Señora Revelacion y fundacion de
nuestra sagrada Religion quinientos
y cincuenta y siete = Fray Francisco de
Azalde = Por mandado del Reverendo
Padre Comendador = Fray Santiago Ro-
driguez = Secretario del Convento =
Forma que ha de tener el Altar por
retenta por cada uno = Primeramente
hade cortar de siete Cuerpos
de Aluna correspondiente en lo regu-
lar de tanimar = Yten le hade a com-
pañar ocho Colgaduras grandes = Yten
ochoar dichas ocho pequeñas = Yten hade
tener frontal de Plata = Yten lo veir Can-
deleros del Altar de Plata = Yten veinte
y quatro molletas de Plata = Yten quatro
mallas de Plata de Cuerpo entero = Yten diez
y veir mallas Cristalinas de Cuerpo ente-
ro = Yten Diez y veir o veinte tableros con



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

pondriense al cubrir el fuste = Yten do
Docenar de Maltas medianas = Yten
veir Docenar de Puntas = Yten treinta
Vncos puestas en las Mollotas y Candeleros
dichos = Yten una sombra que todo en
to es adorno nuevo = Fray Manuel Ortiz
Excelentissimo señor = Fray Baltazar Bi
go Procurador General del Orden de mi
nimos conu maior rendimiento Dice q
un Convento ha estado en posesion de
hacer los Altar para las Procesiones
que valen ala Plaza en los Dias anig
nador ala Ciudad. De esta posesion ha
querido privarle Fray Manuel Ortiz
Religioso mercedario; y haviendole pre
sentado en el Cabildo con baxia propu
esta se dio traslado al Procurador Gene
ral dela Ciudad quien considerando que la
rebaja que proponia Fray Manuel Ortiz en
el precio del costo delos Altar benia diciendo

Mem.

el menos Ciudadado que se pondria en su
decentria y que el Combenito del replicante ²³
ha procurado siempre el mejor adorno, pidió
que cada uno de los parter hiciere un ma-
pa de la formula que haria de tener en
su adorno y lucer dicho Altar lo que
assi remando por el Cavildo respecto de lo que
al la parte del replicante esta prompta
hacen lo que le pertenece; pero sin em-
bargo el dia de oy se le ha dado noticia
que se va hacer remate de los Altar
sin haverse beneficiado a quel pedimen-
to del Procurador y mandatos del Cavil-
do el que no puede ir nunca contra lo
antecedente mandado por que desde lue-
go sin hacerse esta Diligencia sea nu-
lo y de ningun valor como desde ahora pa-
ra en tuncer el remate que se hiciere sea
nulo y de ningun valor y por tal lo expon-
go en la consideracion de Ouexelencia me-
diante lo qual = Ouexelencia pide y re-
plica verisba mandax que se suspenda
el remate que se está para hacer hasta
que se practique esta Diligencia que es



3o quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

Dec.^{to}

Conforme a justicia la que espera alcan-
zar dela grandexa de Vuescelencia = Fray
Baltazar Oiga = Lima treinta y uno de
Mayo de mill setecientos setenta y cinco

año = El suplicante Ocurra al Cabildo de
esta Ciudad quien tendra presente lo

proveydo por disposiciones antecedentes =
una Rubrica de su Excelencia = vana = Una

Mem.^{to}

Rubrica = Excelentísimo señor = Ahora dela
doce y quarto del dia de oy en que se aca-
baba de rematar al Padre Fray Manuel
Ortiz del Orden dela Merced la construcción
delos quatro Altares que cubren esta Ciu-
dad en la Plaza mayor para las festividades
de Corpus Santa Isabel Santa Rosa y Con-
cepcion se recibió el superior Decreto que
acompaña esta consulta obtenido a volun-
tad del Padre Fray Baltazar de Oiga Pro-
curador del Orden de Minimo en que Vues-
celencia se viene ordenar al este Cavildo ten-
ga presente al tiempo del remate ciertos

providenciar retribuir al mismo arumpto
de Altaner y mencionada por dicho Religioso ²⁴

El Caxildo cumplio en prevencion de la orden

de Vuescelencia por que tubo su preemto

era providencia a que se refiere el Decreto
que acaba de recibir: esta era la que mi

nistraba el que corre aforar diez y siete de-

los autor Originalen que tambien acom-

paña por el qual se recibio mandan Vues-

celencia no se inobare con la Religion de

san Francisco de Paula en la constru-

ccion de dichos Altaner de que se hallava

encargada hasta que se formalizare

el remate, precediendo las debidas dili-

genciar y por los mismos autor aparece

que estar se han practicado en toda la

forma correspondiente, dandole los pre-

goner dispuestos por Derecho y citando-

se a ambos Religiosos pretendientes

con señalamiento del dia del remate y

con la prevencion de que cada uno previen-

tare en este acto un plan de los terminos

de decencia con que han de construirse los

Altaner lo que cumplio por su parte el Pa-



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

Don Porton Fray Manuel Ortiz; pero de ningun modo el padre Procurador de minimos puer ni concurre al Portal ala hora enplazada en cura concideracion y la de que el Religioso Ortiz enu portuna rebajo la construccion de cada altar hasta vententa poror del precio mucho mayor en que anter se hacian, se benefico el remate en dicho precio segun parece dela Razon del Excmo que ha incerta en los Autos demostrado. En cura vista mandada Quexicelencia lo que tubiere por mas combeniente. Lima y Mayo treinta y uno demil setecientos setenta y cinco años = Don Sebastian Aliaga y ro tomayon = El Conde de Virasfionda = Don Agustin^{Joseph} de Gante = Don Juan Felix de Encalada bello de Guzman = Lima quatro de Junio demil setecientos setenta y cinco años = Devuelbe ve al Cavildo Justicia y Resimientes de esta Ciudad para que reponiendo el Proceso

Dec. 8^{to}

al debido estado, practique las previas Di-
ligencias prevenidas por Derecho y de estilo
antes de beneficiar el remate que se refiere
una Rubrica de su Excelencia = Vana = una

Escrito N.º Rubrica = Muy Ilustre señor = El Procura-
dor General de esta Ciudad en los autos
sobre el remate de la Construcción de los qua-
tro Altarés que se hacen en esta Plaza
Mayor cada año Dice que por el superior
Decreto defoxar veinte y siete los debolvió
en Excelencia al señor para que re-
poniendo el proceso al debido estado pra-
ctique las previas Diligencias preveni-
das por Derecho y de estilo antes de beni-
ficarse el remate que parece se celebró
en el Padre Fray Manuel Ortiz el día
treinta y uno del Mayo pasado según la ra-
zon defoxar veinte y quatro buelta = Esta
Causa rúeda entre dicho Padre Ortiz de
la Orden de la Merced y el Padre Fray Bal-
tazar Bigo Procurador General de la de lo
común. El primero volunta el contrato
en su persona en virtud de la licencia
de su Prelado defoxar veinte y cinco. El re-
quiere habla como Procurador y con este títu-
lo pareció antes el Padre Euguibel aventan



Un quartillo.



SELLO Q VARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

do en un contrato que con el Comben to
de Religion ha sido el contrato pero no ha
prevencido el Poder de la Religion para
entrar en este negocio publico y dexar
la obligada en su defecto rubricada re
nota para que dicho Padre Bigo deba ver
tydo = El Procurador General en su respuer
ta de fofar traxo pidio que los Portos pre
venien un Plan con toda especificacion e
individualidad de la figura adornos y
lucos que han de tener para que con cozo
de unos a otros se elija y prefiera lo que
parezca mas combeniente haciendose el
contrato valido y cierto y no con la inde
ferencia que hasta aqui. El Padre Ortiz
prevencio un Plan a fofar veinte y veir y no
lo ha hecho el otro Padre = De que resulta
que para la validez de la Diligencia
es necesario que el Padre Bigo prevenga
el Poder correspondiente y juntamente
el Plan el Decoro figura y adornos que
ofrece en cada de los quatro Altar, y que

re den tener pregoner mas robre lo que com
tan desde fomar veinte amoniciandose al
publico la forma y condiciones que cada
uno ofrecio y que en conformidad de la ley
Ocho libro quarto titulo doce de Cuen
ta para que segun lo que resultare reci
te dra y haga y efectue el remate presen
te uno de los señores de la Real Audien
cia como en ella repruebene. Esto parece que
en lo que corresponde o lo que O Señoria
jurgare mas conveniente. Lima y Agosto on
ce de mil setecientos y setenta y cinco = Do
ctor. Pon = Notifiquere al Padre Procura
dor general de la Religion de minimo
prevente poder de la Religion y al min
mo tiempo plan con individualidad del
decoro mallar lacer y Decernir con que
re hande fomar los arxar lo que efe
cutara dentro de segundo dia y dentre
los tener pregoner que pide el señor Pro
curador General que emperando re ma
ñana diez y ocho del corriente = siete pu
blicar = Proveyeron y Pubricaron el De
creto antecedente los señores del Cavildo
Justicia y Resimienzo de esta Ciudad en
el que hicieron en lo Reyer del Peru en

Proveydon



En un quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTO,
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.**

Diez y siete de Agosto de mil setecientos
setenta y cinco años = Joseph de Arzobispo

Notificaz.

Enrriano de la Magistad y Publico = En la
Ciudad del Rey del Peru en Diez y nue-
be de Agosto de setecientos setenta
y cinco. Notifique e hizo saber el au to
de vno como en el se contiene a Fray
Baltaza Pigo del Orden de Suenro
Padre de San Francisco de Paula y Procu-
rador de su Convento en su persona que
lo oyo y entendio de que do y fee = Bernar-
do de Exnera Reception = En la Ciudad de
lo Rey del Peru en diez y nuebe de
Agosto de mil setecientos setenta y cin-
co año por voz de Manuel Curiello que
hace oficio de Pregonero Publico de esta
Ciudad se dio el primer Pregon de lo que
mandador en el auto de arriba, dicen-
do quien quisiere hacen por suya a la for-
macion delos quatro Alvarer que esta

1º Pregon

Ciudad conzedo alar fertilidad de Co-
puz Santa Yzabel, Santa Rosa, la Pu-
erina Concepcion y Santa Barbara q
vella conyugua la que ha conyugando por
memor Cantidad y no por por con
alguno de que doy fee = Joseph de Arizcon-
be =

2.^o En la Ciudad de los Reyes del Peru
en veinte y uno de Agosto de mil y seteci-
entos y treinta y cinco años. Por voz de
Manuel Negro Criollo que hace oficio de
Pregonero Publico se dio el segundo pre-
gon como el antecedente y no parecio
por con alguno de que doy fee = Joseph de

3.^o Arizconbe = En la Ciudad de los Reyes en
veinte y dos de Agosto de mil y seteci-
entos y treinta y cinco años; por voz de Ma-
nuel Negro Criollo que hace oficio de
Pregonero Publico se dio el tercer pre-
gon el antecedente y no parecio por con
alguno de que doy fee = Joseph de Arizcon-
be = Antemi y en mi Registro en diez y
vein de Julio de mil y setecientos y treinta
y cinco el Reverendo Padre Fray Joseph de
Amar Vicario Corregidor del Orden de



Do quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y SETENTA Y QVATRO
SETENTA Y CINCO.

Minimor en virtud dela facultad de un
Comunidad y como tal Prelado local dio
un poder General al Padre fray Baltazar
Vigo Religioso sacramento de dicho Orden
general para Cobrar dar Contar de
pago Arrendar y general para en todo
un pleyto con tal que no valga nueva de
manda nin que vele noifique en persona
y contando haga todo lo peditmenzo
hasta la conclusion de los tales pleyto
segun mas largamente consta de di-
cho Rescripto y para que conste doy esta
en lo Rey en veinte y un dia del Mes
de Agosto de mil setecientos setenta y
cinco años = Juan Joseph Moreno Encar-
vano Real = Muy Ylustrer Señor = fray
Baltazar Vigo Procurador del Conben-
to de minimos en lo autos con fray
Manuel Ortiz del Orden Mercedario
obre la formacion de los Autos que
se hacen en la Plaza alar proceiones y

Encomenda

lo demás deducido Digo que veme hizo vaben
presentare licencia de mi fecho en cui
esta causa como asu no
el map del Obispo que con parte de mi fe-
ligion ve hade poner para el qual delor
dor debe rubricar y el que se supone pre-
sentado por el dicho Padre Ortiz o el que se
formare por mi Religion en quanto al
primer documento hago presentacion de
la Certificasion que tengo de mi Comuni-
dad como tal Procurador, pero en quanto
al segundo que es mapa como su formaci-
on corre de cargo del Reverendo Padre
fray Joseph de Armas Picario Corre-
ctor de este Convento quien oyre halla
ausente en la Hacienda de Panamou-
ga, que esta en terminos de la Provin-
cia de Santa pare de Turricia que pa-
ra la presentacion de el veme Conceda
el termino de dicha Provincia pues asi
es de Turricia no se duda que la benigni-
dad de V señorias lo hagan asi por que
viendo Yo un solo Procurador para presen-
tar los Escritos y no para deliberar en
lo principal parece que es correspondiente
que haciendose vaben



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

Esta determinacion puede en buax desde
alla el tal documento y quando no la
Yate del Arca en que puede tenerlo gu-
andado tcha su formacion o en un defe-
cto dar aquella pro bidencia que corres-
ponda para elacuar este articulo me-
diante lo qual = A los señores pido y supli-
co se sirvan de declarar haver cum-
plido con la primera parte del auto y en lo
demas hacen como llebo pedido en justicia
la que pido Etzetera = Fray Baltazar Li-
go = Por preventado el poder trahado del
y de este Escrito al señor Procurador
gñal para que sobre todo responda en el
dia por lo que imta dar Providencia sobre
la materia = tener Rubricar = Proveyeron y
Rubricaron el Decreto antecedente los se-
ñores della Justicia y Resimiento de esta
Ciudad de los Reyes estando juntos en las
Cassas de su Cavildo en veinte y dos de
Agosto de mil setecientos setenta y cin-
co años = Joseph de Arizconbe Escribano
de su Magestad y Publico = Muy Yustice

Proveydo

Escrito

señor = El Procurador ²⁹ Real de esta Ciudad
Respondiendo al traslado del Excmo. presentado
por Fray Baltazar Oyo Procurador de la
Religion de San Francisco de Paula en que pidi-
de que para presentar Plan del adorno lu-
cer y devendia que havian de tener los Altare
que se hacen en la Plaza mayor y quiene to-
mar un Cargo la Religion vele concedia
el termino dela ordenanza dela Provincia
de Vanda donde se halla el Pielado local de
un Convento grande y asi mismo que se
declare haver cumplido con la voleta de forar
treinta y tres del Poder que tiene de dicho
su Pielado Dize que la materia esta en
estado de que se de Cuenta y que con lo que
resultare se señale dia para el remate o
ariento sin concederle al dicho Fray Bal-
tazar el dicho termino pues no es parte
para que vele deba Oyr quando no ha presen-
tado poder bastante y se debe declarar por
insuficiente el contenido en dicho Voleta
de forar treinta y tres que solo es para co-
branzar dar Cartas de pago arrendar y
general para Pleytos con tal que no valga
ademandar nuevas; pero no es para un con-
to



Lo que se acordó.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y QVATRO Y
SETENTA Y CINCO.

trato que ni es Pleito ni cobranza y no una
obligación contra el Convento que siempre
que daría al ayre no teniendo el poder y
formalidad de responder en = Este nego-
cio lo empezó el Padre Eugenio Religioso
de la misma Orden en diez y siete de Nov-
iembre del año pasado de setenta y tres ve-
gun parece afozar una y si el Prelado venia-
mente hubiere pensado en el Arriento en
tanto tiempo hubiere echo producir poder
barrante y juntamente el Plan de la luced
Adorno y Decencia que se haya de poner en
cada uno de los Altarres como lo hizo el otro Re-
ligioso Mercedario afozar veinte y seis preuen-
tando tambien afozar veinte y unos la lizen-
cia expresa de su Prelado concedida en diez
de Mayo de este año desde cuyo tiempo el Pre-
lado local de los Minimos no hubiere practi-
cado omisión en punto tan rubo sancial
hasta retirarse a dicha Provincia y sin defor-
providencia alguna. Y así como el otro Pon-
que se halla y los demás que puedan ocurrir
en el conflicto se debe proceder al Arriento por
vinos afor y con calidad de que el Arribador

haya de otorgarla Escritura en forma con in-
tervencion del Procurador obligandose a formar³⁰
dichos Altar con conforme el Plan en que queda-
re el remate y adverbido de cada y quando que
se observare falta o decadencia se entienda
acabado el contrato. Por que puesto en reser-
va tendra mas a la mano para velar sobre
su cumplimiento y quedando el Plan solo en el
Pucero o se pudiere substituir de el o in di-
ficultad todo el Pucero se anapela. En la al-
viva la fiesta de nuestra Patrona la gloriosa
Santa Rosa y previa que Oremosia sin perder
tiempo de providencia Lima y Agosto veinte
y dos de mil setecientos setenta y cinco = Doctor
Don = Hagare como pide el señor Procurador
General y en su consecuencia se declara
por bastante el poder presentado por el Padre
Procurador General de la Religion de Mini-
mo Fray Baltazar Bizo. Y en conformidad
no ha lugar el termino que pide
para la presentacion del Plan, y respecto
de hallarse dado lo tres Pregones manda-
do por el auto defoxar treinta y una vaqueros
al remate la construccion de los quatro al-
tares que seponen en el fronton del ar Ca-
var de este Ylustris Cavildo para el que se
senalaba el dia sabado veinte y seis del Corri-
ente y los demas que fueren utiles y debe
Cuenta al Excelentissimo Señor Virrey



SELLO, QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

Proveydo N

de este Reyno para que depute vn ventor minor que avra a dicho Remate=quatro Rubricar= Proveyeron y Rubricaron el Auto antecedente los Ventores de la fuerza y Residencia de esta Ciudad de los Reyes estando juntos en la Casa de su Ayuntamiento en los Reyes del Peru en veinte y tres de Agosto de mil setecientos setenta y cinco años= Joseph de

Certificaz. N

Azcorbe Encomisario de su Magestad y Publico= En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de Agosto de mil setecientos y sesenta y cinco años. Yo el Encomisario ante para lo contenido en el Auto antecedente al Padre Fray Manuel Ortiz del Real y Militar Orden de S. Jeronimo a Señora de la Merced en su Persona doctee= Azcorbe= Certifico y doctee que oy dia de la fecha he parado al Comento de San Francisco Paula en volicion del Padre Fray Baltazar Bigo Procurador General de dicho Comento y reme nocio hauid valido de la Ciudad a decir una en la Chacra de Ger Capellan y para q comte lo pongo por Diligencia en los Reyes del Peru en veinte y tres de Agosto de mil setecientos setenta y cinco años= Azcorbe= En la Ciudad de los Reyes del Peru

Notificaz. N

en veinte y tres de Agosto de mil setecientos setenta y cinco años. Yo el Encomisario ley y notifique e hizo saber el Auto de la buelta al Padre Fray Baltazar Bigo Procurador General del Orden de Minimos en su Persona doctee= Azcorbe

Porique N Y en conformidad delo r Autor incerto respe-
cto de q el dia de oy es el señalado para el remate
que en ellos se expresan; mandaron dichos señores
ver a Manuel Tagle régro cadano en la lengua
Española que hace oficio de Pregonero Publico Pre-
gare el remate dela construcción delo r quatro Alta-
res q en otras tantas ferribidades cortea de un
proprio este Ylustrre Cavildo; y lo hizo diciendo
en alto e inteligible voces en concurrencia de mu-
cha jente; Allegense a este remate que se hade
hacer Oy en el dia con la Campana de las doce
dela Construcción delo r quatro Altarres que en
esta Ciudad cortea de un proprio en las ferribida-
des dela ~~Copacabana~~, Corpus, Santa Trabel
Santa Rosa, y la Purissima Concepcion en la
persona q lo r haga por menor Cantidad por
tiempo de cinco años, y con arreglo al plan q
de su formación presentare cada portor y la
previa condicion de si faltare a su contenido
en la formación de alguno de dhor Altarres se
entienda fenecido el arrendamiento para
que lo pueda ver este Ylustrre Cavildo en la
persona que le pareciere, cuió pregon repitio
por muchas veces el dicho Pregonero delante de
los expresados señores que formaban tribunal
puenta del Oficio de Cavildo, y Portal delo r Escriba-
no y handando en el parecio el Padre fray Manuel
Ortiz del Real y Militar Orden de Nuestra Señora
dela Merced; y puro la construcción de dichos qua-
tro Altarres en la Cantidad de renta por
por cada uno que se obliga a hacer arreglado



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

Plan q tiene presentado en lo tanto de este remate aforar veinte y veir q ba incerto y copiado para hacendos por el tpo de cinco años con la calidad que vi en la formacion de algunos faltare en alguna parte de la q conta en dho Plan se entiende fenecido el remate para q este Ilustre Cavildo determine la persona que hade conax con la formacion de dhor Altare, cuya fortuna repregonse baria y repetidar vecer, y por no haueu hauido persona q la mejorare y vendada la Campana delar doce del medio dia mandaron dichos señores al referido Pregonero apereciere de remate y q con efecto remata para la Construcccion delor expresados Altare en el mencionado Padre fray Manuel Ortiz como en poder q hace la construcccion por menor Cantidad; y lo hizo assi, diciendo: Apereci bo a remate, ala una, alar dor, ala tercera, q es buena y verdadera, q buena, que buena pto le haga al dho Padre fray Manuel Ortiz la formacion de dichos quatro Altare en la Plaza Mayor de esta Ciudad por tpo y espacio de cinco años precivos de cumplir q corren y se Cuentan des de oy dia dela fha en adelante por el precio de renta p por cada uno de dhor Altare q se le han de pagar conforme lo fuere Contrayendo viendo esta axa glada al Plan q queda incerto, y si assi no lo hicier se hade entender cumplido el arrendamiento verando en el el Padre fray Manuel para q este Ilustre Cavildo disponga con arbitrio la construcccion delor Altare: mediante lo qual, los dhor señores por vi y en nombre de su Cavildo y Resmimiento se obli-

ganon a q este remate le venga en to y requiero por el
tpo delos cinco años al referido ³² fray Manuel
Ortiz en el precio delos retentos q en que se le han
rematado cada uno delos quatro ^{taxes} q hade
començar en cada uno de ellos = Yendo presente
el dho Padre fray Manuel Ortiz haviendo Oydo y en-
tendido lo contenido en este Remate togo q lo ase-
taba segun y como en el se contiene y declaro y rei-
bis en dho Arrendamiento la construccion delos expre-
sados quatro Altaxes en cada un año por el tpo de
los cinco años previos de cumplir q empiecen a
començar y contar desde Oy dia dela fha de este
Instrumento en adelante q se obliga a començar
por retento pero cada uno con las condiciones que
han Declarado, la q se obliga a aguardar y cum-
plir segun y como han declarado, y a que no falte
a la construccion de Cada uno delos Altaxes
en los dias de Corpus, Santa yzabel, Santa
Rosa y Octava dela Purissima Concepcion, con
arreglo al Plan incerto pagara la Cantidad
que por su omision passare este Justo Cavildo
en su construccion llanamente y sin pleyto algu-
no con las costas y gastos dela cobranza: Acorda
firmara y cumplimien to obliga los vniuers y ren-
tar q conforme a derecho puede y debe en virtud
dela Licencia de su Prelado que queda incerta
en este remate con los Autores o brados para el
y dio poder cumplido alas Jurisdicciones que deuen con-
ocer puedan y deban conocer, para que al referido
le ejecuten compelan y apremien como por ven-
tencia definitiva dada y pronunciada
por Juez competente conuentida y
no apelada y pasada en autoridad
de cosa juzgada sobre que Remancia
en Domicilio Derecho y Leyes de su
favor y la General que lo prohibe. ^{Y eloto}



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

ganee a quien yo el puer ante Encarba
no doy fee conuoca, asi lo dixo o togo y
firmo con dho señores que aprobaron y
confirmaron este Remate en quanto pue de
y ha lugar en Dño, viendo testigos D. Oren
zio de Azcaranza Bernardo de Enxera
y Juan Thomas Palomino =

D. Carlos de Pakeness El Conde de Vitoria
 y Tubiza D. Sebastian Aliaga
 y Comayor
 D. Manuel de El Conde de la Dehesa
 de J. Miguel y de de Salazar
 D. Lucas de Vergara Lario
 F. Manuel Ortiz y Rosas
 Antonio de Sph
 Alvarez de Mon
 Fontenay
 Joseph de Turcoabes
 Inog. In. y u.
 181. 182. In. y u.

32